



INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ESTATUTO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

El Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, define entre las funciones asignadas a la Dirección de Presupuestos, la de emisión de los informes que correspondan en relación con las propuestas normativas, planes, convenios y acuerdos de contenido económico relevante, a fin de evaluar el impacto presupuestario y la propuesta de las medidas de ajuste correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.4 del texto refundido la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre.

Recibido el documento del anteproyecto de Ley de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias (LEPCU), presentado por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, la Dirección de Presupuestos analiza la Memoria Económica y resto de documentación presentada, con el fin de informar sobre la adecuación de la propuesta al ordenamiento económico y a las previsiones presupuestarias recogidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2021.

A continuación, se tratan los apartados desarrollados en la Memoria Económica, fundamentalmente los relativos a la cuantificación del impacto presupuestario que ocasiona la entrada en vigor de la ley, y que se centra en los recursos económicos de Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo.

La LEPCU tiene por objeto la protección, defensa y promoción de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Tal y como se indica en la memoria económica, "la aprobación de una nueva Ley de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias, atiende a la modificación de la realidad social y a una modificación normativa sustancial impulsada desde las autoridades europeas."

Según la memoria económica "...estos nuevos cambios normativos no van a suponer, en un principio, la necesidad de adaptación de los recursos de Kontsumobide, ni se prevé un aumento de ingresos, ni la puesta en marcha del anteproyecto va a suponer un incremento de gastos". Así mismo, "se estima que los recursos de los que el instituto dispone actualmente son suficientes para afrontar este nuevo cambio normativo y que la necesidad en términos económicos del anteproyecto radica en el hecho de dotar de mayor agilidad, eficacia y eficiencia a los recursos actualmente destinados".

Kontsumobide dispone en los Presupuestos Generales de la CAE, para el ejercicio 2021, de un presupuesto de 7.118.000 euros en dos programas presupuestarios:

- Programa 1229-Medidas contra la crisis provocada por COVID-19, con 40.000 euros, destinados a gastos de funcionamiento relacionados con la pandemia.



- Programa 4432-Kontsumobide, con 7.078.000 euros, que es programa presupuestario mediante el cual desarrolla su actividad ordinaria.

La memoria económica incide en que “No se prevé que la entrada en vigor de la futura Ley de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarías, genere gastos ni ingresos presupuestarios que no estén ya contemplados en los presupuestos del organismo. El anteproyecto contempla diversos aspectos de desarrollo que no van a incidir en el presupuesto.”

Para llegar a esa conclusión la memoria económica lleva a cabo una serie de reflexiones sobre diferentes aspectos del anteproyecto de la LEPCU:

1.- Promoción por parte de Kontsumobide de la “...creación de oficinas de información a las personas consumidoras y usuarias dependientes de los ayuntamientos u otras entidades locales”.

La memoria económica indica que “... no se establece una obligación legal de creación, sino que se establece como principio rector la promoción de este tipo de oficinas; en consecuencia, no se deriva de esta previsión ningún gasto presupuestario ocasionado por la entrada en vigor de este estatuto.”

En este punto indicar que en lo relativo a la cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones públicas vascas la memoria económica señala que “Según establece el artículo 17 en su apartado 11 la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, entre las competencias propias de los municipios se encuentra la “ordenación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras”. Además, “Este nuevo estatuto no tiene por objeto encomendar actuaciones concretas de prestación, por lo que no tiene incidencia presupuestaria en los órganos locales; lo que sí resulta necesario en aras a brindar una completa protección a la persona consumidora y usuaria es la colaboración entre ambas administraciones territoriales. Actualmente ya existen Oficinas Municipales de Información a la persona consumidora y usuaria cuya actuación ya viene siendo en parte subvencionada por el Instituto de forma previa a la aprobación de esta Ley.”

Si bien no se señala en la memoria económica, en los presupuestos de Kontsumobide para 2021 existen partidas de transferencias para financiar:

- gastos de funcionamiento de oficinas municipales de información al consumidor en entidades locales del País Vasco, por importe de 939.173 euros.
- inversiones en oficinas municipales de información a la persona consumidora y usuaria en entidades locales del País Vasco, por importe de 19.399 euros.
- ayudas a organizaciones de personas consumidoras, por importe de 431.000 euros.

2.- El anteproyecto hace referencia a la Comisión Consultiva de Euskadi, órgano asesor, de participación y de fomento de colaboración y coordinación entre los agentes sociales involucrados en el consumo y con las administraciones públicas competentes. Es un órgano con una larga trayectoria ya insertado en la actuación del Instituto, por lo tanto, según la memoria económica, su existencia no va a suponer ninguna modificación presupuestaria.

3.- También se alude al derecho a la educación y a la formación en materia de consumo, formando a la ciudadanía para que sea conocedora de sus derechos y obligaciones y sea capaz de evitar conflictos en materia de consumo. Este objetivo se alcanzaría impartiendo una formación actualizada.

Además, según la memoria económica, “realizando un breve análisis de los presupuestos de Kontsumobide en los últimos años se puede apreciar la existencia de partidas presupuestarias que dotan este tipo de actuaciones ya previstas antes de la elaboración del presente anteproyecto: campañas de sensibilización e información, realización de estudios, contratos de prestación de servicios para la formación itinerante y para la organización de talleres en centros de formación del Instituto.”

Estas dotaciones no se detallan en la memoria económica, pero podrían referirse a los siguientes créditos presupuestarios en 2021 de Kontsumobide:

- Campañas de sensibilización e información: 222.801 euros.
- Estudios para Kontsumobide: 54.000 euros.
- Contratos de formación: 895.000 euros.

4.- El anteproyecto se refiere a la existencia del Registro de Asociaciones de personas consumidoras y usuarias, cuyas funciones, según la memoria económica, ya se están llevando a cabo en la actualidad con los recursos existentes en el Instituto.

5.- Asimismo se menciona a la Junta Arbitral de Consumo, órgano adscrito a Kontsumobide, como medio alternativo de resolución de conflictos, (mediación y arbitraje). Esta es, indica la memoria “...una actuación que ya está siendo asumida por el instituto con los medios humanos y materiales actuales. Salvo alguna actuación novedosa como la acreditación de entidades que será asumida por la actual organización, no supone la asunción de nuevos gastos presupuestarios.”

6.- También se señala que Kontsumobide llevará a cabo campañas de control de mercado a fin de garantizar una protección homogénea de las personas consumidoras”.

En este sentido la memoria económica indica que “A este respecto ha de tenerse en cuenta que el Decreto 159/2011, de 12 de julio, de estructura y organización de Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo establece en su artículo 7 que será la unidad de Inspección y Control de Mercado la que tendrá encomendada, entre otras, la función de “(a). La programación de las campañas de inspección, su seguimiento y su evaluación.”

En consecuencia, sigue la memoria económica, esta previsión normativa no afectaría a la actual gestión presupuestaria, ya que es un tipo de actuación que se encuentra actualmente en funcionamiento y dotado de manera suficiente.”

En la citada memoria económica no se detallan las partidas presupuestarias que financian los medios personales y materiales destinados a este cometido.

7.- En lo relativo a la potestad sancionadora ha de tenerse en cuenta que el anteproyecto establece la tipificación de infracciones pero de la comparativa con la normativa anterior, según la memoria, puede deducirse que existen nuevas tipificaciones de infracciones añadidas a las existentes y que las existentes no varían en su importe. Además, "... se realiza una atribución general de competencias a favor de las administraciones locales, pero no modifica el régimen preexistente".

En este apartado, la memoria económica no detalla la previsión de recaudación del organismo autónomo por este concepto, si bien en los presupuestos de Kontsumobide para 2021 la previsión de los ingresos por multas y sanciones asciende a 401.957 euros.

Aunque en la memoria económica no se hace referencia a los Gastos de Personal del organismo autónomo, indicar que de los 7.118.000 euros de su presupuesto total en 2021 más de la mitad del mismo, 3.772.605 euros, está destinado a sufragar el coste su personal. Kontsumobide tiene presupuestada una plantilla de 62 puestos, de los cuales un puesto corresponde al director del organismo y 61 puestos corresponden a funcionarios, entre los que se mencionan 3 responsables de consumo, 3 coordinadores/as de consumo, 17 inspectores/as de consumo, 9 técnico/as de consumo y 7 asesores/as jurídicos/as. En estos momentos no se está tramitando ninguna modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del organismo autónomo.

CONCLUSIÓN

Según la memoria económica presentada no se prevé que la entrada en vigor de la futura Ley de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias, genere gastos ni ingresos presupuestarios que no estén ya contemplados en los presupuestos del organismo autónomo Kontsumobide y que los diversos aspectos de desarrollo que la misma no van a incidir en el presupuesto del mismo.

De todos modos, la Dirección de Presupuestos considera que los posibles costes económicos derivados de la aplicación de la Ley deberán ser asumidos anualmente con las dotaciones económicas que tenga asignadas Kontsumobide en sus presupuestos, las cuales se ajustarán anualmente a las directrices económicas que apruebe el Gobierno.

Finalmente, resulta oportuno realizar la observación de que las previsiones contenidas en la memoria económica del anteproyecto de ley no deben implicar, en ningún caso, compromisos presupuestarios, aspectos éstos que sólo se recogen en los Presupuestos Generales anuales; por lo tanto, las dotaciones económicas anuales destinadas a su ejecución y desarrollo deberán acomodarse a lo que establezcan las leyes de Presupuestos Generales de la CAE.

Fdo.: Josu I. Garay Ibáñez de Elejalde
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS